

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO DE LOS VECINOS DE CAMALEÑO

Artículo 2.- Beneficiarios.

Las becas y ayudas podrán ser solicitadas por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados, matriculados en centros de enseñanza pública o concertada en cursos de Educación Infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Universidad.

Asimismo, podrán resultar beneficiarios, aquellos alumnos que cursen estudios oficiales diferentes de los anteriores, con carácter subsidiario a los alumnos del párrafo anterior y hasta el límite del crédito presupuestario establecido.

Tendrán preferencia en la concesión de las ayudas, los alumnos cuya renta familiar no supere los 30.000 euros, ni los 50.000 euros en caso de familias numerosas.

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas y procedimiento.

1. Importe.

El Ayuntamiento anualmente establecerá una partida presupuestaria "Becas y ayudas al estudio" que supondrá la cantidad máxima y global a conceder por este concepto, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Las ayudas se concederán atendiendo al orden de solicitud en el registro de entrada, hasta alcanzar el crédito disponible y con arreglo a los criterios y requisitos establecidos en artículos anteriores.

Importe de las ayudas:

- Alumnos matriculados en cursos de Educación Infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria y Secundaria Obligatoria:

150 euros por alumno, cuando los ingresos de la unidad familiar no superen el importe de 11.000 euros/anuales. Y, en todo caso, con independencia de los ingresos de la unidad familiar, aquellos alumnos que tengan un grado de discapacidad superior al 33%.

100 euros por alumno, cuando los ingresos de la unidad familiar se encuentren entre 11.001 y 30.000 euros, o 50.000 en caso de familias numerosas.

40 euros por alumno, el resto sin límite de renta.

- Alumnos matriculados en Bachillerato y Formación Profesional:

100 euros por alumno.

- Alumnos matriculados en estudios universitarios, sin límite de ingresos:

200 euros por alumno.

- Alumnos matriculados en otras enseñanzas oficiales:

40 euros por alumno, sin límite de ingresos.

2020/950

CVE-2020-950